

al ejercicio de 1995, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Junta de Extremadura, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONOMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1995, COMO ANEXOS AL CONVENIO SOBRE PRORROGA DEL CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Madrid a 19 de octubre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y de otra parte, la excelentísima señora doña María Emilia Manzano Pereira, Consejera de Bienestar Social, en representación de la Junta de Extremadura,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988, al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlás a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, una vez oídas las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de abril de 1995, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 27.03.313L 451 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1995, procede instrumentarlás a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-programa.

En cumplimiento de lo establecido, ambas partes

ACUERDAN

Primero.—La incorporación —como anexo al Convenio-programa citado en el primer párrafo del manifiesto y para que formen parte integrante

del mismo— de los proyectos presentados por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que quedan relacionados en el anexo del presente Protocolo adicional.

Segundo.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-programa, dentro del ejercicio económico de 1995, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

Incorporación remanentes: 741.699 pesetas.
Corporaciones Locales: 161.711.907 pesetas.
Comunidad Autónoma: 377.706.000 pesetas.
Ministerio de Asuntos Sociales: 335.950.437 pesetas.
Total: 876.110.043 pesetas.

La cantidad económica asignada por Consejo de Ministros para el ejercicio de 1995 a la Comunidad Autónoma asciende a la cuantía de 376.610.898 pesetas. La que se recoge como dotación del Ministerio de Asuntos Sociales en el presente Protocolo se corresponde con la cuantía a transferir en el ejercicio 1995. La diferencia entre ambas, que supone 40.660.461 pesetas, se gestionará y transferirá con cargo a los presupuestos de 1996, de acuerdo a la fórmula que se establezca y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Tercero.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga de 5 de noviembre de 1990.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales: La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—Por la Junta de Extremadura: La Consejera de Bienestar Social, María Emilia Manzano Pereira

BANCO DE ESPAÑA

25758 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 27 de noviembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,448	121,692
1 ECU	157,155	157,469
1 marco alemán	85,060	85,230
1 franco francés	24,773	24,823
1 libra esterlina	189,059	189,437
100 liras italianas	7,611	7,627
100 francos belgas y luxemburgueses	413,794	414,622
1 florín holandés	75,948	76,100
1 corona danesa	21,974	22,018
1 libra irlandesa	195,277	195,667
100 escudos portugueses	81,531	81,695
100 dracmas griegas	51,792	51,896
1 dólar canadiense	89,815	89,995
1 franco suizo	105,717	105,929
100 yenes japoneses	119,512	119,752
1 corona sueca	18,742	18,780
1 corona noruega	19,319	19,357
1 marco finlandés	28,643	28,701
1 chelín austríaco	12,089	12,113
1 dólar australiano	89,835	90,015
1 dólar neozelandés	79,087	79,245

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.